

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Febrero de 2026.-

VISTO:

El trámite n° **4152/26**, iniciado de oficio por esta Defensoría del Pueblo, a fin de verificar el funcionamiento de las Colonias Deportivas de Verano 2026, a cargo de la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolladas entre los días 5 y 30 de enero de 2026.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- Hechos

Conforme surge a fs. 2/371, personal de esta Defensoría del Pueblo realizó relevamientos en las catorce (14) sedes de las Colonias Deportivas de Verano 2026; dirigidas a chicas y chicos de entre 4 y 12 años de edad -Colonias convencionales- y a personas con discapacidad intelectual y sensorial a partir de los 6 años de edad que cumplieran con los requisitos establecidos -Colonias para personas con discapacidad-. De dichas verificaciones se confeccionaron los informes correspondientes, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones y omisiones generales vertidas en el Informe Técnico -obranante a fs. 372/380- que en copia fiel se acompaña a la presente Resolución.

Relevamientos efectuados en las distintas Sedes:

- Polideportivo Avellaneda: 5, 6, 7, 12, 14, 20, 22, 27 y 28 de enero de 2026 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 2/35).
- Polideportivo Chacabuco: 5, 6, 7, 12, 14, 20, 22 y 27 de enero de 2026 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 36/66).
- Club de Amigos: 5, 6, 8, 13, 14, 15 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 67/87).
- Polideportivo Colegiales: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 27 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 88/113).

- Polideportivo Costa Rica: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 27 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 114/139).
- Polideportivo Dorrego: 5, 8, 12, 13, 14 y 19 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 140/156).
- Parque Manuel Belgrano (ex KDT): 5, 6, 8, 13, 14, 15 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 157/184).
- Polideportivo Martín Fierro: 5, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 26 y 28 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 185/220).
- Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca: 5, 7, 8, 12, 13, 14, 19 y 26 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 221/246).
- Polideportivo Patricios: 5, 7, 13, 14, 19, 21 y 28 de enero de 2026 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 247/276).
- Polideportivo Pereyra: 5, 7, 13, 14, 19, 21 y 28 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 277/305).
- Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar: 7, 15, 20, 21, 22 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 306/323).
- Polideportivo Santojanni: 7, 15, 20, 21, 22 y 29 de enero de 2026 (Colonia convencional - fs. 324/343).
- Polideportivo Parque Presidente Sarmiento: 6, 8, 13, 15, 20, 22 y 26 de enero de 2026 (Colonia convencional y Colonia para personas con discapacidad - fs. 344/371).

II.- Normativa vigente

A raíz de los antecedentes volcados en el Informe Técnico -obrante a fs. 372/380- que en copia fiel se acompaña a la presente Resolución, debe tenerse en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño, universalmente aplicable y aceptada, que en nuestro ordenamiento jurídico es receptada a través de la Ley Nacional nº 23.849^[1] -y modificatorias-, la cual adquirió jerarquía constitucional a partir de su incorporación en la carta magna con la reforma del año 1994.

La misma, tutela el derecho de todo/a niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, lo que conlleva el deber del Estado de asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección de los/as niños/as cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la existencia de una supervisión adecuada.

Por su parte, la Constitución de esta Ciudad, en su art. 33 acoge el derecho al fomento y la práctica deportiva, y asegura a través del art. 39 la protección integral de los/as niños/as y adolescentes. En este mismo sentido, es plaicable lo dispuesto por el art. 6° de la Ley n° 114^[2] (según texto consolidado por Ley n° 6764^[3]) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Ley n° 1624^[4] (según texto consolidado por Ley n° 6764) tiene por objeto la regulación, promoción, fiscalización y coordinación del deporte amateur y profesional, así como de actividades físico recreativas a nivel comunitario, reonociéndole una finalidad social (art. 5°).

El mismo cuerpo legal establece como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace (art. 7°), atribuyéndole funciones de planificación, administración y control de la política deportiva, así como la gestión de los recursos y el mantenimiento de las instalaciones bajo su órbita (art. 8°).

En virtud de las diversas deficiencias edilicias y de funcionamiento observadas en el Informe Técnico -obranter a fs. 372/380- que en copia fiel se acompaña a la presente Resolución, que ven afectado el interés superior de los/as niños/as, corresponde emitir la recomendación pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 36 y concordantes de la Ley n° 3^[5] (según texto consolidado por Ley n° 6764) de esta Ciudad:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

1) Recomendar al Secretario de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Fabián Alejandro Turnes, tenga a bien, arbitrar los medios necesarios a fin de subsanar las irregularidades y observaciones formuladas por el personal de esta Defensoría del Pueblo en los relevamientos realizados en las catorce (14) Sedes donde se desarrollaron las Colonias Deportivas de Verano 2026, cuyos datos constan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y que dieron lugar a la confección del Informe Técnico -obrante a fs. 372/380- que en copia fiel se acompaña a la presente.

2) Fijar en treinta (30) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires^[6].

3) Registrar, notificar, reservar en la Subdirección para su seguimiento y oportunamente archivar.

Código 401

SDPD/DDDTLR/DGDDH



co/DCF/DGAL

rb/MAER/DMESA

ANEXO I

<u>Colonia Deportiva</u>	<u>Domicilio</u>
Polideportivo Avellaneda	Calle Lacarra 1257 de esta Ciudad
Polideportivo Chacabuco	Avda. Eva Perón 1410 de esta Ciudad
Club de Amigos	Avda. Pres. Figueroa Alcorta 3885 de esta Ciudad
Polideportivo Colegiales	Calle Freire 234 de esta Ciudad
Polideportivo Costa Rica	Avda. de los Constituyentes 3050 de esta Ciudad
Polideportivo Dorrego	Calle Monte 6637 de esta Ciudad
Parque Manuel Belgrano (ex KDT)	Calle Jerónimo Salguero 3450 de esta Ciudad
Polideportivo Martín Fierro	Calle Oruro 1300 de esta Ciudad
Polideportivo Patricios	Calle Pepirí 135 de esta Ciudad
Polideportivo Pereyra	Avda. Vélez Sarsfield 1271 de esta Ciudad
Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar	Calle Mercedes 1389 de esta Ciudad

Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca	Avda. Cnel. Roca 3490 de esta Ciudad
Polideportivo Santojanni	Calle Patrón 6222 de esta Ciudad
Polideportivo Parque Presidente Sarmiento	Avda. Ricardo Balbín 4750 de esta Ciudad

Notas

1. [!\[\]\(a88007b249b36c75dcbde101f514cec3_img.jpg\)](#) Ley Nacional nº 23.849, sancionada el día 27 de septiembre de 1990, promulgada de hecho con fecha 16 de octubre de 1990, y publicada en el Boletín Oficial nº 26.993 del 22 de octubre de 1990.
2. [!\[\]\(800628c068083563f747129d8b339031_img.jpg\)](#) Ley nº 114, sancionada el día 3 de diciembre de 1998, promulgada con fecha 4 de enero de 1999, y publicada en el Boletín Oficial nº 624 del 3 de febrero de 1999.
3. [!\[\]\(01f5879e654468630e790d983a473ee0_img.jpg\)](#) Ley nº 6764, sancionada el día 28 de noviembre de 2024, promulgada con fecha 17 de diciembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial nº 7.022 del 18 de diciembre de 2024.
4. [!\[\]\(ce8b778f402aca455ccdfd070a33a08d_img.jpg\)](#) Ley nº 1624, sancionada el día 9 de diciembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial nº 2.120 del 31 de enero de 2005.
5. [!\[\]\(c4a503502fa8c84efaf3849039d81824_img.jpg\)](#) Ley nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día 3 de febrero de 1998, y publicada en el Boletín Oficial nº 394 de fecha 27 de febrero de 1998.
6. [!\[\]\(a109cdb3d611d5f1b240988e8ef9c59e_img.jpg\)](#) Ley nº 3, art. 36: "Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la



Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud”.



María Rosa Muñíos
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑOS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑOS

Visados

2026/02/23 11:47:04 - marrodriguez - Mariano Alfredo Ezequiel RODRIGUEZ - Director de Mesa de Entradas Salidas y Archivo

2026/02/25 16:52:37 - mriganelli - Mariela Riganelli - Directora General de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS

Resolucion Nro: 160/26